



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO  
EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS  
DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN  
(GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES  
ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN  
(COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)

Código:  
SENAE-GOE-2-2-001  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2013  
Página 1 de 11



**SENAE-GOE-2-2-001-V1**

**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO  
EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS  
DECLARACIONES ADUANERAS DE  
EXPORTACIÓN (GENERAL) Y DE LAS  
DECLARACIONES ADUANERAS  
SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN  
(COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)**

**ABRIL 2013**





**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO  
EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS  
DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN  
(GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES  
ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN  
(COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)**

Código:  
SENAE-GOE-2-2-001  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2013  
Página 2 de 11

**HOJA DE RESUMEN**

**Descripción del documento:**

Detalle simplificado de los flujos de procesos para el tratamiento de los trámites de las Declaraciones Aduaneras de Exportación (usadas en general) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación (usadas en Courier y Correos del Ecuador).

**Objetivo:**

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada, las actividades a las que son sometidos los trámites de las Declaraciones Aduaneras de Exportación (usadas en general) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación (usadas en Courier y Correos del Ecuador).

**Elaboración / Revisión / Aprobación:**

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  Econ. Carol Zambrano Cevallos Analista de Mejora Continua y Tecnologías de ...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

**Elaboración / Revisión / Aprobación:**

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Abril 2013	Versión Inicial	Econ. Carol Zambrano





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO  
EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS  
DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN  
(GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES  
ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN  
(COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)

Código:  
SENAE-GOE-2-2-001  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2013  
Página 3 de 11

## ÍNDICE

1.	OBJETIVO .....	4
2.	ALCANCE .....	4
3.	RESPONSABILIDAD .....	4
4.	NORMATIVA VIGENTE .....	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES .....	4
6.	PROCEDIMIENTO .....	8
7.	FLUJOGRAMA.....	10
8.	ANEXOS.....	11





## 1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada, las actividades a las que son sometidos los trámites de las Declaraciones Aduaneras de Exportación usadas en general y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación utilizadas en Courier y Correos del Ecuador.

## 2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los Agentes de Aduana, Exportadores, operadores públicos y privados habilitados para operar bajo los regímenes de exportación a consumo, o de excepción de “Tráfico Postal” y “Mensajería Acelerada o Courier” respectivamente.

El presente documento inicia con el llenado de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y/o Declaración Aduanera Simplificada de Exportación (DAS) y finaliza con la salida autorizada de las mercancías a exportar.

No contempla los siguientes subprocesos:

- Rechazo de una Declaración Aduanera de Exportación - DAE o DAS Courier y Correos del Ecuador de exportación, realizadas los funcionarios aduaneros.
- Ingreso de la Mercancía a Zona Primaria
- Aforo Documental
- Aforo Físico

## 3. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente guía es responsabilidad de los Agentes de Aduana, Exportadores, operadores públicos y privados habilitados para operar bajo los regímenes exportación a consumo y de excepción de “Tráfico Postal” y “Mensajería Acelerada o Courier” respectivamente, que tramitan las Declaraciones Aduaneras de Exportación (DAE) y la Declaraciones Aduaneras Simplificadas (DAS) para exportaciones por Courier y Correos del Ecuador, según corresponda.

## 4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1 La Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y la Declaración Aduanera Simplificada (DAS) para exportaciones, tienen como objeto estandarizar el



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO  
EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS  
DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN  
(GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES  
ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN  
(COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)

Código:  
SENAE-GOE-2-2-001  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2013  
Página 5 de 11

formato de presentación de la declaración de mercancías de exportación, además son instrumentos para la aplicación armonizada de los procedimientos aduaneros.

- 5.2 La Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y la Declaración Aduanera Simplificada (DAS) para exportaciones, se definen como documentos electrónicos los cuales, contienen datos en campos preestablecidos y que son firmados “electrónicamente” por el declarante.
- 5.3 En el caso de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE), el declarante podrá ser el Agente de Aduana o el Exportador, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 5.4 Para los casos de la Declaración Aduanera Simplificada para exportaciones (DAS) para exportaciones, el declarante podrá ser el operador público o privado, habilitado para operar bajo los regímenes de excepción “Tráfico Postal” y “Mensajería Acelerada o Courier” respectivamente.
- 5.5 El declarante es el responsable de los datos consignados en la DAE y DAS para exportaciones.
- 5.6 El Operador de Comercio Exterior responsable de la transmisión de la DAE y DAS para exportaciones, deberá estar debidamente autorizado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 5.7 La transmisión de la DAE y DAS para exportaciones, debe ser efectuada dentro del plazos establecido en el **Art. 66 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.**
- 5.8 Cuando se trate de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE), además de conocer el canal de aforo, el declarante podrá estar al tanto del servidor aduanero encargado del trámite luego de que su carga haya sido ingresada a Zona Primaria; sin embargo, en la Declaración Aduanera Simplificada (DAS) para exportaciones, el declarante podrá obtener esta información, cuando la mercancía haya obtenido el ingreso al depósito temporal correspondiente.
- 5.9 Se excluye de la presentación de la Declaración Aduanera Simplificada (DAS) para exportaciones a los paquetes de categoría “A”, los mismos que son:
  - a) Los documentos impresos como: libros, cartas, postales, periódicos, fotografías, o cualquier otro tipo de información; contenidos en medios de audio y video, magnéticos, electromagnéticos, electrónicos; que no estén sujetos de licencias, etc., pudiendo ser de naturaleza judicial, comercial, bancaria, pero desprovistos de toda finalidad comercial y que no sean de prohibida importación.
  - b) La paquetería, valija o sacas que contengan documentos o artículos denominados Co-mail, ingresados al país por las líneas de transporte internacionales, por sus propios medios de transporte y para su particular uso.





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO  
EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS  
DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN  
(GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES  
ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN  
(COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)

Código:  
SENAE-GOE-2-2-001  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2013  
Página 6 de 11

- 5.10 La Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y DAS para exportaciones, puede ser transmitida a través del software del declarante o mediante el Portal del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 5.11 La Declaración Aduanera de Exportación (DAE), podrá ser asociada a más de un conocimiento de embarque (máster o hijos), guía aérea (máster o hijas), o carta porte, siempre y cuando tenga el mismo puerto, aeropuerto o paso fronterizo de embarque y destino, aun cuando las mercancías hayan sido embarcadas en varios medios de transporte.
- 5.12 La Declaración Aduanera Simplificada (DAS) para exportaciones, puede contener una guía aérea máster con varias guías aéreas hijas.
- 5.13 El proceso de envío electrónico de datos consta de:
- Transferencia electrónica de la DAE/DAS para exportaciones, documentos de acompañamiento y soporte, mediante servicios web.
  - Validación automática de cada uno de los datos y de sus relaciones con otros datos.
  - Solicitud de Respuesta mediante servicios web por parte del declarante al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 5.14 El declarante es responsable de verificar las notificaciones efectuadas por el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y de ser el caso realizar las respectivas correcciones a los envíos realizados. De existir controversias, las notificaciones electrónicas serán consideradas como medios de prueba.
- 5.15 El declarante, es responsable del control de los números de entrega generados por el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 5.16 El envío electrónico de las Declaraciones Aduaneras (DAE/DAS), puede ser realizado durante las 24 horas del día, los 365 días del año; sin embargo, la atención de las mismas será realizada en los horarios dictados para el efecto el Director General o su delegado.
- 5.17 El sistema informático del SENAE realizará automáticamente el rechazo de todas aquellas Declaraciones Aduaneras de Exportación (DAE), cuando al término de los 30 días de transmisión de la misma, éstas no tengan ningún ingreso a Zona Primaria.
- 5.18 El exportador o declarante podrá solicitar el rechazo de una Declaración Aduanera de Exportación (DAE) que no haya ingresado a Zona Primaria, utilizando la opción del portal **“Corrección de sustitutiva y rechazo de Declaración de Exportación”**. La aceptación de dicha solicitud será automática por parte del sistema informático del SENAE.



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO  
EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS  
DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN  
(GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES  
ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN  
(COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)

Código:  
SENAE-GOE-2-2-001  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2013  
Página 7 de 11

- 5.19 En los casos en que el exportador o declarante solicite el rechazo de una Declaración Aduanera de Exportación (DAE) que cuente con el ingreso a Zona Primaria, la aceptación de dicha solicitud la realizará un servidor aduanero, en el caso de los distritos aéreos y terrestres, previo a la eliminación del registro del Informe de Ingreso de Exportación (IIE); y en los distritos marítimos se debe cumplir con el proceso de carga no exportada conforme el manual específico de dicho proceso. Para esta petición también se utilizará la opción **“Corrección de sustitutiva y rechazo de Declaración de Exportación”**. Luego de que la solicitud haya sido llenada por el usuario, éste deberá comunicar al distrito correspondiente que ha solicitado un rechazo de la DAE, para que la administración pueda proceder con el requerimiento.





**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO  
EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS  
DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN  
(GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES  
ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN  
(COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)**

Código:  
SENAE-GOE-2-2-001  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2013  
Página 8 de 11

## 6. PROCEDIMIENTO

### 6.1 Transmisión de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y Declaración Aduanera Simplificada de Exportación (DAS)

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Llenado de la DAE/DAS	Datos requeridos en la Declaración Aduanera de Exportación (DAE/DAS)	Realiza el llenado de la DAE/DAS, adjuntando los documentos de soporte y acompañamiento digitalizados que se requieran, según el caso.	<b>DAE</b> Agente de aduana o exportador previamente calificado. <b>DAS</b> Courier y Correos del Ecuador	Declaración Aduanera de Exportación (DAE/DAS) lista para ser enviada.
2.	Envío de la DAE/DAS	Declaración Aduanera de Exportación (DAE/DAS) lista para ser enviada.	Procede a firmar electrónicamente la DAE/DAS y realizar la transmisión.	<b>DAE</b> Agente de aduana o exportador previamente calificado. <b>DAS</b> Courier y Correos del Ecuador	Número de entrega generado por el Sistema informático del SENAE.
3.	Recepción de la DAE	Número de entrega generado por el Sistema informático del SENAE.	Recepta los datos consignados en la DAE/DAS.	Sistema informático del SENAE.	Declaración Aduanera de Exportación (DAE/DAS) receptada por el Sistema informático del SENAE.
4.	Validación de datos	Declaración Aduanera de Exportación (DAE/DAS) receptada por el Sistema informático del SENAE.	Valida la información de la DAE/DAS, documentos de soporte y de acompañamiento.	Sistema informático del SENAE.	Declaración Aduanera de Exportación (DAE/DAS) validada por el Sistema informático del SENAE.
5.	¿Error?	Declaración Aduanera de Exportación (DAE) validada por el Sistema informático del SENAE.	Si se detectaron errores en la validación de datos, se procede de acuerdo al numeral 5.1, caso contrario al numeral 6.	Sistema informático del SENAE.	Información con errores y sin errores.
5.1.	Notificación de error	Información con errores	De encontrarse errores en la validación de datos, el sistema genera la notificación de error, a fin de que el declarante proceda a corregir.	Sistema informático del SENAE.	Notificación de error recibida por el declarante.





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN (GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN (COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)

Código: SENAE-GOE-2-2-001  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2013  
Página 9 de 11

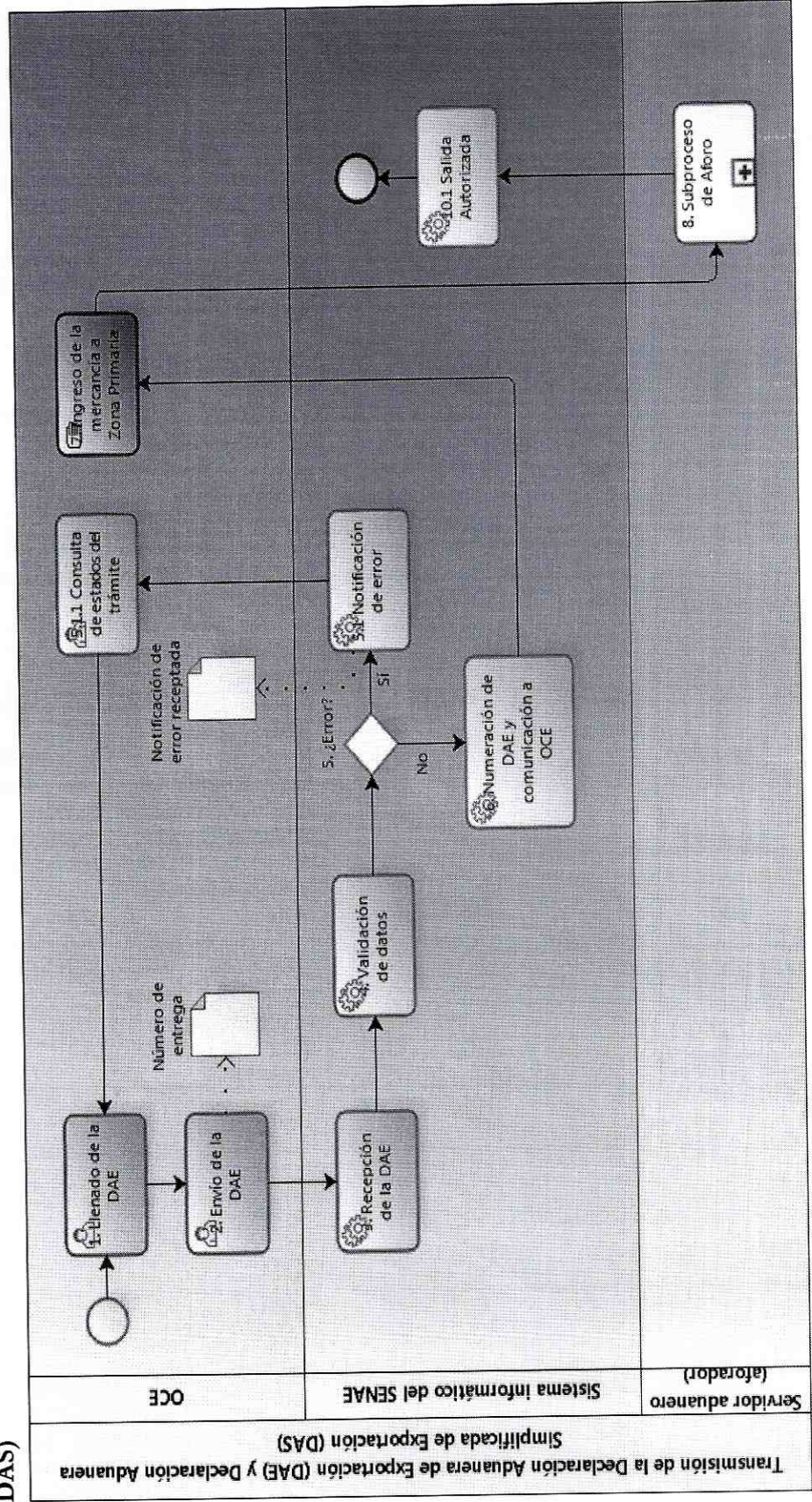
No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
5.1.1.	Corrección del error	Notificación de error recibida por el declarante.	Recibe la notificación de error, corrige y vuelve a transmitir la DAE/DAS con el mismo número de entrega. Esta notificación es revisada en la opción "Consulta de estados del trámite".	<b>DAE</b> Agente de aduana o exportador previamente calificado. <b>DAS</b> Courier y Correos del Ecuador	Declaración Aduanera de Exportación (DAE/DAS) transmitida nuevamente.
6.	Numeración de DAE y comunicación a OCE	Declaración Aduanera de Exportación (DAE/DAS) transmitida nuevamente.	Numera la DAE/DAS y procede a realizar el envío de la notificación de aceptación al OCE.	Sistema informático del SENAE.	Notificación de aceptación recibida por el declarante.
7.	Ingreso a Zona Primaria de la Carga.	Notificación de aceptación recibida por el declarante.	Realiza el ingreso de las mercancías a exportar ya sean contenedores o bultos a Zona Primaria.	Consignatario de la mercancía.	Mercancía ingresada a Zona Primaria.
8.	Subproceso de aforo	Mercancía ingresada a Zona Primaria.	Procede a realizar el aforo respectivo. Para conocer detalladamente este subproceso remitirse al Manual Específico de Aforo, correspondiente	Aforo automático: Sistema ECUAPASS Aforo documental y físico: Servidor aduanero (aforador)	Mercancías aforadas.
9.	Salida Autorizada	Mercancías aforadas.	Notifica al declarante de que la DAE/DAS tiene estado de "Salida autorizada", por lo que puede realizar el embarque.	Sistema informático del SENAE.	Mercancía lista para ser exportada.





## 7. FLUJOGRAMA

### 7.1 Transmisión de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y Declaración Aduanera Simplificada de Exportación (DAS)







GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO  
EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS  
DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN  
(EN GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES  
ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN  
(DE COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)

Código:  
SENAE-GOE-2-2-001  
Versión: 1  
Fecha: Ene/2013  
Página 11 de 11

## 8. ANEXOS

No hay anexos.